

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE acuerda y sanciona con fuerza de**

**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1°.-** Aféctase una fracción de terreno a deslindar del remanente del 30 % destinado a usos comunitarios y/o sociales, el inmueble adquirido por la Municipalidad de Roque Pérez a la Sociedad "Benito Pujol y Cía. S.A.C.A. e I" cuyas dimensiones, nomenclatura catastral y demás circunstancias que la individualizan surgen de la Ordenanza n° 1.512, para ser donada a la Dirección General de Educación y Cultura de la Provincia de Buenos Aires con destino a la construcción del nuevo edificio de la Escuela de Educación Técnica N° 1 de este Distrito.-

**ARTÍCULO 2°.-** La fracción a deslindar tendrá una superficie de aproximadamente una hectárea o lo que en más o en menos resulte de la mensura a realizarse para la urbanización del sector, con las medidas y linderos que aconsejen las circunstancias de su ubicación.-

**ARTÍCULO 3°.-** Autorízase al Departamento Ejecutivo para la concreción de los trámites y documentación necesaria y proceder al acto notarial respectivo una vez que la Municipalidad tenga otorgada la posesión del bien y hecho efectivo el acto escriturario respectivo.-

**ARTÍCULO 4°.-** Comuníquese al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ROQUE PÉREZ A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CINCO.-

Firmada: Eva Silvia Cardelino. Presidente HCD. Silvina A. Millán. Secretaria HCD.-

Registrada bajo el n° 1.519 con fecha 19/09/05.-